

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Sabado 3 de Abril de 1870.

NUM. 24.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada semana, y fuera de el sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien recibirá los recibos de suscripciones y despachará los papeles relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en pago de capital, en el de pacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los recibidos de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

MAYORIA DE PLAZA.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vd. las novedades ocurridas en la curación de esta plaza.

Regresó la fuerza que salió de esta plaza el día 28 á las órdenes del C. general Juan N. Kuy fier. Y no habiéndose logrado la aprehensión del bandido Casimiro Berand y su asistente Jesus Flores, á los cuales encontró el ayudante de esta plaza C. capitán Manuel R. seto, por lo que al aprehenderlos en la mañana de hoy correron y siguiéndolos el referido capitán, le pidió auxilio al C. regular Manuel Avelayra que posaba á caballo y este no quó so impartirlo, y legaron escaparse los fugitivos.

Indipendencia y libertad. Pachuca, Marzo 30 de 1870.—José María Pérez.—C. gobernador del Estado.—Presente.

Auerdo.—Marzo 30 de 1870.—Transíbase á la gefatura política para que instruya una averiguación gubernativa, y resultando cierto el hecho de haber negado al C. regular Avelayra el auxilio que le fué pedido, le imponga la pena correccional que juzgue conveniente conforme á las facultades que le conceden las leyes vigentes. Publíquese este oficio y acuerdo. Pachuca, Marzo 30 de 1860.

Es copia que certifico.—Manuel Escobar, oficial.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion del 12 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados comenzó la sesión á las cuatro y tres cuartos de la tarde.

No se dió cuenta con la acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría del gobierno del Estado: nueva recibo de la nota en que se le comunicó que las sesiones de los días martes, jueves y sábados, quedan designados exclusivamente para la discusión de la constitucion.—Archivo.

De la misma secretaría del gobierno del Estado: Acura recibo de la nota en que se le comunicó el nombramiento hecho en el C. diputado Manuel Andada para primer secretario suplente de este congreso.—Archivo.

De la misma secretaría: devuélvese sin observaciones el proyecto de ley sobre variación de los días en que ha de tener su verificativo la feria de Jaenta.

El C. Presidente: Se procede á su votación.—Fué aprobado por unanimidad y pasó en consecuencia á la comision de correccion de estilo.

De la misma secretaría: Acompaña el curso de los vecinos de Tutotepec (distrito de Tula) que piden se agregue á esa municipalidad el pueblo de San Pedro.—Primera lectura.

Dictámen de la comision de division territorial sobre que los terrenos cerillos de los vecinos de Pacula, sean comprendidos en la partición del art. 8.º de la ley de 25 de Junio de 1856. De segunda lectura, se señaló su discusión para el día 18.

Dictámen de la primera comision de gobernacion sobre pago de los gastos de alimentos de presos y sueldos de aleantes de las cárceles del Estado. Termina haciendo suya la siguiente iniciativa de decreto presentada por el C. diputado Mancera:

"Art. 1.º Los gastos de alimentos de presos y sueldos de aleantes de las cárceles de las cabeceras de los distritos, serán cubiertos por todas las municipalidades de la comprension de estos en proporcion de su poblacion y de su estadística criminal.

"Art. 2.º Los gefes políticos de los distritos harán la designacion de cuantos de acuerdo con el consejo, conforme á la tercera parte del art. 37 de la ley de 21 de Abril de 1868.—Vinierega."—Está á discusión.

El C. Andada: No estando presente la comision dictámen ahora, suplicaria al autor de la iniciativa se sirva decir cuál es el fundamento de su proyecto. Mi duda viene de que lo que desea el C. Mancera está prescrito por ley vigente, por lo menos en Huajuclilla; y si con ella no se cumple, me parece mas óvise exigir al gobierno para que la haga cumplir.

El C. Mancera: Hace muy poco tiempo que con motivo de un trabajo que he emprendido, he recorrido la coleccion de decretos del Estado de México, y en toda ella no he encontrado una sola ley que se refiera al punto de que me ocupa mi proyecto. Tal vez existá alguna disposicion dada por el gobierno en tiempo que esto fué segundo distrito, pero de seguro tal

disposicion no fué publicada, y no se pueda exigir por esto su cumplimiento.

En el congreso del Estado de México se presentó una cuestion sobre esto mismo asunto, presentada por un ayuntamiento, y la comision que dictaminó, resolvió que continuaran las municipalidades pagando lo designado antes.

Repito, si existe ley, esta es excepcional, y á mi juicio sería conveniente repetirla para poder exigir su cumplimiento.

Por insistencia de algunos ciudadanos diputados creo que debe agregarse al acuerdo, á continuacion de la palabra "distritos," la palabra judiciales, con el fin de evitar duda y confusion con los distritos políticos que tienen dos judiciales.—Suficientemente discutido el artículo 1.º fué declarado con lugar á votar, admitida la reforma propuesta por su autor.

Se puso á discusión el artículo 2.º, que sin discusión fué decaído con lugar á votar.—Pasó al ejecutivo para los efectos constitucionales.

Dictámen de la comision de instruccion pública sobre la iniciativa del gobierno relativa á la manera de recutar lo que atienden al instituto por colegaturas, á algunas municipalidades.—Concluye con un proyecto de ley que puéso á discusión, se suspendió por no estar en la secretaría del congreso las leyes que se citan en el referido proyecto.

Se levantó la sesión. Concurrieron los ciudadanos Andada, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, y Sanchez. Ausente con licencia los CC. Pérez Soto, Romo Taglo y Vinierega.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Manuel T. Andada, diputado secretario.—Cipriano Escobedo, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Febrero 15 de 1870.—Ramon Rozales, oficial mayor.

Sesion del 15 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados, comenzó la sesión á las cuatro de la tarde.

Se dió cuenta con la acta de la sesión anterior, correspondiente al día 12, que puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Se dió igualmente con la acta de la sesión del día 11, que puesta á discusión sin ella fué aprobada.

Se nombró una comision del congreso que introdujera al salon al C. diputado Sarau, suplente del C. Taglo, quien prestó la protesta de estilo.

Se dió en seguida cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Del gobierno del Estado: Hace observaciones al proyecto de ley relativo á la exención de la contribucion personal á los epíscopos del distrito de Tula.—A la comision de ampliacion.

De la secretaría del mismo gobierno: avisa que se ha visitó á encargar de ella al C. Lie. Modesto L. Herrera.—Da enterado.

De la diputacion permanente del Estado de Querétaro: Acura recibo de la nota en que se le

participó la apertura del segundo periodo de sesiones de esta legislatura.—Archivo.

De la diputacion permanente de Puebla: Acura recibo de la nota en que se le participó la apertura del segundo periodo de sesiones de esta legislatura.—Archivo.

De la misma diputacion: avisa que el congreso cerró el periodo extraordinario de sesiones.—Enterado.

Dictámen de la comision de justicia sobre el curso del reo Doroteo Barrera: termina con la proposicion siguiente:—"No está en las facultades de esta legislatura, conceder al reo Doroteo Barrera la gracia que solicita, quien puede ocurrir á donde corresponda.—Durán."—A discusión para el día 21.

Curso de los vecinos del Aranal que solicitan establecer un tianguis con exención de derechos por diez años.—A la segunda de gobernacion.

Curso de los vecinos y autoridades de Tutotepec que piden se les agregue el pueblo de San Pedro.—Segunda lectura á la comision de gobernacion.

Dictámen de la comision de gobernacion sobre la iniciativa á la creacion de una municipalidad con el nombre de Martinez: termina con el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1.º Con los pueblos de la Peolunga, Fortuna de Guadalupe, Ixtatenco y Santa María Tepetzi, se erija una municipalidad con el nombre de Martinez, cuya cabecera será la Peolunga.

"Art. 2.º Esta municipalidad firmará parte del distrito de Zimapan.

"Transitorio. La eleccion de autoridades de la nueva municipalidad, se hará conforme á las disposiciones vigentes, el día que designe el ejecutivo del Estado.—Vinierega."

Puesto á discusión, el C. Sanchez pidió se leyera la parte expositiva en la que constan todos sus fundamentos y su defensa. Se hizo así y sin mas discusion fué declarado con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusión el artículo primero.

El C. Medina: La localidad que se designa para cabecera de la nueva municipalidad tiene su nombre especial, que no es ni impropio, ni ridículo; no hay pues, necesidad de cambiarlo y de instituirlo con el de Martinez. Pido á la comision que suprima este nombre y que deje el de la Bomanza que ya tiene.

El C. Sanchez: Así como algunos Estados llevan nombre de hombres notables en la Republica, en señal de gratitud y para perpetuar su memoria, y otro tanto se ha hecho con distritos y municipalidades, así yo representante de Zimapan, en su nombre he propuesto que á la nueva municipalidad se le dé el nombre del general Martinez, hijo de ese distrito, en el que ha prestado sus servicios y en el que tiene sus simpatías, queria solo darle una muestra de gratitud en nombre de ese distrito, pero no insistir.

La comision expuso: que aceptaba la modificacion propuesta por el C. Medina, dando á la

municipalidad el nombre de la Bonanza. Con este cambio, el art. 1.º fué declarado con lugar á votar.

En la discusion del art. 2.º el C. Andrade interpuso á la comision, sobre á qué distrito pertenecen los pueblos que van á formar la nueva municipalidad.

La comision contestó que á Ixmiquilpan, pero que como consta en la parte expositiva, y es cierto, todas sus relaciones son con Zumpango.

—Suficientemente discentido fué declarado con
lugar á votar, y tambien el artículo transitorio.

Al ejecutivo para los efectos constitucionales.

La gran comisión propuso al congreso el nombramiento del C. Darán, para que forme la comisión de corrección de estilo, entre tanto se presenta el C. Pérez Soto que se halla ausente con licencia.

Miembros de la comision de correccion de estilo lo son: el proyecto relativo á la feria de Jaen. — Sin discusion fué aprobada.

Dicta en la comision de gobernacion sobre la consulta del gof. po. juco de Actopan relativo a elecciones de autoridades municipales en el pueblo de Santiago. Termina con el siguiente proyecto de ley:

"Art. único. El ejecutivo del Estado señalará nuevos días para elecciones de autoridades municipales, siempre que por cualquier evento no se verifiquen estas en los días que determina la ley relativa en algunas municipalidades del Estado.

"Económico. A esta ley se sujetará el Ejecutivo para resolver la consulta que hace la gub. de la provincia de Santiago respecto de elecciones en la municipalidad de Santiago.—Estando."

A disension en lo general.

El C. Muevein: Señor, el proyecto que se presenta lo encuentro reformado, pero con algunas modificaciones de orden; no se ha hecho más que cambiarlo de forma; antes era un nuevo ecodúmon, y ahora un proyecto de ley, pero siempre con la misma autorización indefinida al gobierno para que mande hacer nuevas elecciones de ayuntamiento, siempre que haya necesidad de que se repitan.

Examinemos estas dos cuestiones: ¿La constitucion le da tal facultad al gobierno? ¿Es conveniente que nosotros se la diésemos? todo el capítulo de facultades del gobierno no se encuentra tal facultad, y para dársela necesitan ciertos trámites, pues seria reformar la constitucion, así como tambien se necesitan motivos de urgencia y conveniencia, y los tercios de votos de ciudadanos diputados. Esto no seria difícil obtenerlos, pero las razones de urgencia y conveniencia no existen.

E. En el ánimo del congreso está el reconocimiento del poder municipal; ¿y no sería venírsele con esta ley? ¿no se falsearía así el voto popular, puesto que quedaría á merced del ejecutivo la verificación ó repulción de las elecciones? El poder municipal es la gran base de la máquina administrativa; ¿sería conveniente que ésta quedara sujeta al resorte de la voluntad del ejecutivo? Yo espero que la ley en cuestión se sujete á expresar la autorización, limitándola á solo este caso de Santiago, para que no es ya la época de que ocurra otro caso sino hasta el año próximo, que para entonces quedarán salvadas estas dificultades de la constitución que pronto daremos.

F El C. Escobedo: Me parece que el ciudadano no preopinante se encierra siempre en un círculo vicioso. A mi juicio es del ejecutivo la testad de hacer cumplir una ley; si ésta es y en ella se le autoriza para que mande una nueva elección, yo creo que ratificar el pre-

to de aquella ley y poner en su mano esta facultad, nada tiene de extraño, y con tanta mas razón, cuanto que el objeto es no dejar que unas solas autoridades sigan prestando sus servicios por dos años continuados. La elección no se hizo en Santiago, no tuvo cumplimiento la ley, y esto supuesto, el ejecutivo tiene la facultad de hacerla cumplir sin necesidad de que el congreso lo autorice.

El O. Manceiro: La comision se encierra tambien en el circulo victioso en que pretendo encajarme. El Ejecutivo tiene no solo la facultad, sino el deber de ejecutar las leyes, pero las electorales solo puede hacerlas ejecutar en determinados dias; pasados éstos nada puede hacer. En la ley de gefes politicos hay un articulo que faculta á estas autoridades para disolver á los ayuntamientos que se declaran en estado de rebelion.

Pues bien, con esta facilidad y la que he-y se quiere dar, todos los ayuntamientos quedan a merced de los gajes políticos y del gobierno que con cualquier pretexto los declaman rebeldes.

Por último, esa ley va a tener efectos retroactivos, porque con ella se va a resolver un caso anterior.

Suficientemente discutido, ha declarado co-
municar á votar en lo general.

El C. Secretario: Está a discusión en lo particular.

El C. Sanchez: En la discusion en lo general se dijo, que no habia habido elecciones en Su-
dingo y era preciso que las hubiera. Y esto
conforme con esta idea, y era tambien que la
obligacion del ejecutivo hacer cumplir la ley,
pero no señalar nuevos plazos como se quiere
señalar en el proyecto. Supóngase que nozotro
hemos una ley de convocatoria para que se e-
labren elecciones en los dias 4 y 5. Pregunt-
¿si estas no se verifican, podrá el ejecutivo fijar
un nuevo plazo? Creo que no. Insisto en que
debe haber eleccion, pero no en los terminos
que se consulta. No hay necesidad de una dis-
posicion general para un caso particularísimo
que se le autorice especialmente, enhorabuena
pero no se haga extensiva una facultad que
concede para un solo caso, á todos los de un e-
specie, porque seria sentar un mal precedente
que mas adelante á los pocos meses será pre-
ciso derogar, bajo la pena de ponerlo frente
frente de nuestra misma constitucion.

Ocurrió tambien que la eleccion municipal la baso de toda eleccion, y es por consiguiente necesario no desentailarla abandonándola en manos de los gefes políticos ó del Ejecutivo, y nombrar este poder no me refiero al actual y su honradez es intachable, sino en general, que apoyados en la palanca de su posicion, han inclinar la balanza electoral con este nuevo elemento al partido que mas les convenga. ¿No tambien natural que un gobernante proceda siempre ensanchar mas su poder? ¿y no es quitarle todo obstáculo, todo tropiezo, apoyando el proyecto en cuestion?

Yo espero que la comisión, también en consideración las razones que he expuesto, y que limitará solo á resolver el caso especial de Santiago, sin extender á otro caso su resolución.

Suficientemente disonido, fué declarado
lugar á votar, y volvió á la comision para
lo presentari reformado.—En consecuencia
se disintió el artículo transitorio.

Dictámen de la comision de instruccion publica sobre la iniciativa del Gobierno, relativa a la manera de recaudar lo que se adeuda al Instituto de colegiaturas, por las municipalidades.

Termina con el siguiente proyecto de ley
"Art. 1.º Están vigentes en todas sus"

ep. 1. Art. 1. Estu Vigentes de 1900

tes los decretos núm. 112 de 5 de Enero, y núm. 44 de 16 de Octubre de 1849, expedidos por el Congreso del Estado de México.

"Art. 2.º. El agente nombrado en virtud del decreto núm. 77 de 8 de Octubre de 1868 solo se encargará de cobrar las colegiaturas cuando los ayuntamientos ó municipalidades opongan resistencia al pago, ó hayan retardado éste por seis meses seguidos, y siempre exigidos por el director del Instituto, para que proceda á cobrar la deuda.—Escuchado."

Se puso á discusión en lo general.

El C. Mancera: Eutry conforme en parte con el dictámen de la comision, aunque respecto de lo que dispone en su parte espositiva relativo a las leyes que sirven de fundamento a la reactiva, no hay necesidad de declarar su vigencia, puesto que como dice la comision, no hay sobre esto duda alguna.

A mi juicio habría mas conveniencia en derogar la ley que establecia el agente del instituto. Este ejemplo podria ser bueno para el instituto como el de Toluca, por el que ora no debavio cubrir á las municipalidades de treint y tantos distritos, pero aqui en el Estado de Hidalgo, en el que solo son trece, me parece que se gravan sin fruto los fondos del instituto, por un cargo que mas facilmente se ha por los administradores de rentas, y mas eficaz y directamente por los receptores, que le ha van á la misma municipalidad, y sin inconveniente, porque la ley de 49 no se los di. Ademas esta ley previene que las municipalidades avisan á los jefes políticos, y estos á la secretaría de gobierno de cada municipalidad que pague las es que con este, y la contabilidad separada que deben llevar los administradores, en cualquier momento se puede saber el Estado corriente ó de atraso de cada municipalidad. Que los administradores procedan á activar el cobro por simple excitativa del director del Establecimiento como lo consulta la parte final del art. 2.^o será muy conveniente, pero estos son el agente que debo suprimir.

En la de 16 de Octubre de 49 se exige la remision de tres mensualidades adelantadas. Esto es una traba que debe suprimirse; si hay principales que no envian su alumno porque no pueden pagar la cuota, menos podran hacerlo adelantando innecesario, porque cada alumno debe venir provisto de útiles de dormitorio.

El C. Andrade: El C. Muncera ha combi-
tido bajo un supuesto al proyecto que se disci-
te; yo lo huié bajo otro. La ley que erigió el in-
stituto literario de esta ciudad me parece aten-
toratoria, y el hacer esta calificación, la hago e-
l temor de que se crea que es mi ánimo la-
la susceptibilidad de algunos, ó sus proco-
mientos generosos. La he llamado atentato-
porque ataca directamente la libertad de la m-
nicipalidad, á la cual se lo obliga á hacer la
mision de un alumno. Las autoridades muni-
pales están autorizadas para orarase fondos,
ro estos fondos deben ser para proveer á las
necesidades locales. No niego la convenien-
que resulta al Estado del plantel de un in-
tato, así como aqui es un beneficio á la el-
pobra y un medio de difundir la ilustracion;
ro no oree en justicia que haya derecho para e-
poner de los fondos de tal ó cual municipalid-
para que los sostenga á su alumno. En estas dis-
neciones desde luego se vé la tendencia de nu-
tro antiguo gobierno de enriquecer y mejorar
parte del Estado con detrimento de los pueb-
¿Si un ayuntamiento tiene sus fondos ape-
suficientes para hacer sus gastos, será con-
niente cargarle otros nuevos y que se prive
hacer sus mejoras, ó pagar sus empleados,
solo por sostener un alumno? menos tampo-
lo será si ella contribuye con cierto gasto p-

mejorará otro alumno que no es de su co-
prehuon. Yo creo, señor, que entre tanto
una ley conveniente debemos abstenernos
legislar en pequeña, porque no tenemos
que embrollar nuestra legislación. Por lo
yo espero que se declare sin lugar á votar, y
no vuelva á la comisión.

El O. Munera replicó al O. Andueza, diciendo que estando bajo tutela como han estado las municipalidades, el gobierno ha podido disponer de los fondos en esta ramo, y no habrían sido pagados sus presupuestos si no existiera una partida de cologatura de un alumno. Que mejor habría sido dar la enseñanza gratuita, y obligar á las municipalidades á dar sus alumnos sin gravámen de ninguna especie, pero ya que la escasez de dinero á ellos les ha hecho que la dotación del normal haya sido mezquina, mucho se hizo y pudo hacerse con preparar los medics, de que se carece un individuo de cada municipalidad, para una educacion un poco superior á la comunal, al edificio constitucional, por que en el capital del Estado debe existir un instituto que cumpla con el cual y por su achelo, por el tanto del Estado, el gobernador proveyó fundó el de esta capital, aunque con esos elementos, echados así los cimientos de una escuela tendrían la gloria de colocarse.

El O. J. se volvió a hacer media ap-
traba en pro del dictamen, y el O. M. en
contra.—Fue declarado con lugar a votación
general.

Se levantó la sesión. Concurrieron: Sr. Andrade, Durrá, Escobedo, Mancera, Nuñez, Sánchez, Serna y Vinienga. Faltaron: Sr. Cárdenas los CC. Pérez Soto y R. Díaz.—*Presidencia*, diputado presidente.—*Manuel T. Díaz*, diputado secretario.—*Cipriano Escobedo*, diputado secretario.

Es copia que certifico. S. Pedro de Macoris, 16 de Mayo de 1870.—*Ramon Rosales*, Jefe de la Oficina de Registro.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

DICTAMEN DE LA 1.ª COMISION DE HACIENDA.

Sñores:—El ayuntamiento de Tepeji de R. á nombre de la municipalidad, solicita de V. S. que se le exonere del pago de adendos de contribucion personal hasta Diciembre de 1858, fundándose en que por el Estado de breza de los habitantes no les ha sido posible y en que en esa época pagaron el impuesto de instruccion pública. El gefe político de la informo favorablemente sobre esta solicitud. Como la comision está persuadida y cree que tambien lo están los ciudadanos diputados, que el cobro de adendos de contribucion personal de fecha muy remota es ya hoy casi imposible, y de que es conveniente dar sobre esta materia una disposicion general, consulta á V. S. en el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º No se cobrarán en el Estado
indianos por contribucion personal, como
hasta 31 de Diciembre de 1868.

Art. 2.º Los adendos por esta contribución cobrados en el año de 1869, no cobran por las partes, y una cada una.

Art. 3.º A los onusantes que hagan el go íntegro o el primer mes despues de pu cada esta ley, se los admitirá un descuento. En la tercera parte.

Art. 4.º Por cada mes que transcurra que no verifique un pago como lo concede el artículo segundo de esta ley, se cobrará los recargos establecidos.

Art. 5.º A los causantes del impuesto predial, se les concede hacer el pago de sus acciones por cuartas partes, una cada quince días, que se comenzarán a contar desde la publicación de esta ley; y con arreglo al artículo anterior en caso de omisión.

Acta de comisiones del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 23 de 1870.—Ramon Manera.

Primer lectura y publicación. Marzo 30 de 1870.—Rábrica.

Es copia que certifico. Secretario del congreso del Estado Hidalgo. Pachuca, Marzo 31 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

REMITIDO.

CC. Redactores del *Periodico Oficial* de esta capital.—Muy señores míos: suplico a vds. se sirvan insertar en sus apreciables columnas las siguientes líneas:

CURACION ADMIRABLE.

la han hecho los CC. doctores

RAMON MANERA Y MIGUEL VARELA
en la persona del que suscribe

Hace dos años dos meses que padecía una enfermedad del hígado, según el conocimiento de varios médicos que tuvieron la bondad de visitarme.

Y a pesar del así lo empeño que tomaron en mi curación, la enfermedad siguió su curso, al grado de haber sido desahuciado.

Persecuido me encontraba mas grave por haber tomado la enfermedad un incremento fatal, y haber aparecido tres tumores en la parte inferior, los cuales me causaban dolores tan en el día, que por momentos esperaba perder la vida.

Al fin, no perdiendo momentos y deseando de manifestarme las últimas medidas, acudí al C. Dr. Ramon Manera, quien con la eficacia y puntualidad que acostumbra, ha estado a verme el 11 de Enero del presente año, ministrándome en el acto las medicinas que consideró necesarias, con las que los tumores desaparecieron en el estado que deseaba para hacer la operación respectiva.

Esta operación la verificó el C. D. Ramon Manera en unión del C. Dr. Miguel Varela, el 9 de Febrero próximo pasado, consiguiendo con esto haber sacado cinco y medio cuartillos de pus, mayor parte de lo que contenían los tumores de que ya hegi referenciado. Esta operación dió un resultado brillante, y los ciudadanos doctores, en vista de tan buen éxito, dispusieron hacer una segunda operación, verificándola el 22 del mismo Febrero, logrando desde luego sacar dos y tres cuartillos cuartillos y dejando en la segunda herida é introducida en el hígado una cándula de oro y media pulgada, con el objeto de por ella conseguir extraer el último líquido que quedaba.

Los deseos fueron completos, y en el término de doce días se logró que no existiera ese mal que me estaba causando la muerte, sacando en la misma fecha (y con mucha felicidad) la cándula, cuerpo extraño que me dió la vida.

Muy convecidos estamos de los vastos conocimientos que poseen los CC. doctores Ramon Manera y Miguel Varela, así como de la decencia, amabilidad y dulzura con que tratan a sus enfermos.

Por lo mismo me parece inútil enumerar los méritos que caracterizan a cada una de las personas que menciono.

Peró nunca he creído justo oscurecer al público la curación de tanto mérito que se ha he-

cho en mi enfermedad, debido al empeño y cuidado con que fui atendido, consiguiendo que en el corto periodo de dos meses haya desaparecido del todo, lo que no había podido conseguir en tanto tiempo, no obstante haber apurado todos los medios que me fueron posibles.

Hoy me encuentro completamente restablecido; y guiado del más vivo reconocimiento y gratitud, no puedo menos que públicamente dar las gracias a las personas que tanto se interesaron en volverme la salud y ponerme en estado de poder dedicarme al trabajo, de lo que por mucho tiempo me había privado.

El público sabrá apreciar el mérito de esta curación tan difícil, y tenga presente el talento de las personas dignas de elogio y de dar a luz sus grandes trabajos.

Pachuca, Marzo 14 de 1870.—Miguel Sanchez Garcia.

CACETILLA.

LOS BANDIDOS Y LOS COMUNISTAS EN EL ESTADO.

La banda de Sotero Lozano completamente destrozada por el coronel Villagran en Tepetitlan solo existe en pequeños grupos que merodean en distintos puntos del Mezquital. Lozano ha desaparecido y no se sabe dónde se halla.

La de Noriega y Fabregat tomó el rumbo de los Llanos después de haber asaltado y robado la hacienda de Tepozoyuca. Es seguro que basará apoyo por Chiguahuapán.

Los restos de pronunciamientos de Ixmiquilpan se han unido a los comunistas, lo mismo que la banda de Pareles, y han vuelto a fijar su cuartel general en Capula.

Pronto sabremos si esas bandas han de desaparecer ó no, restableciéndose la paz en el Estado. Tenemos fe en las providencias del gobierno, y pronto, muy pronto, veremos ese resultado.

RESPONSABILIDAD DE LOS PRONUNCIADOS.

El *Diario Oficial* tras la suprema orden que en seguida reproducimos:

"Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2.ª—Circular.—Con objeto de facilitar el cumplimiento del decreto de 31 de Enero último, que reglamenta la manera de hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria en que incurren los sublevados con arreglo a las leyes vigentes, y habiéndose publicado en el *Diario Oficial*, con posterioridad al 15 de Febrero próximo pasado, nuevas notas de pronunciamientos habidos en diversos lugares de la República, ha dispuesto el presidente que se remitan a esa gefatura las listas de los individuos que suscriben aquellos, y además, de los que por documentos oficiales consta que están comprendidos en las disposiciones referidas.

Al remitir a V. estas líneas lo recomiendo por acuerdo del presidente la estricta observancia del contenido de la circular de esta secretaría de 15 de Febrero próximo pasado, muy particularmente en lo que se refiere a procurarse del gobierno de ese Estado ó de las autoridades locales noticia de las personas comprendidas en las leyes que cita el reglamento de 31 de Enero último, á fin de cumplir por su parte con los deberes que él le impone, tanto respecto del aseguramiento de bienes como en lo relativo á enviar cada semana á esta secretaría un informe respecto de las personas contra cuyos bienes haya V. procedido, y sobre lo demás que en la citada circular se previene."

ESCANDALO ROMENICO.

Leemos en el *Progreso de Veracruz*:

"El obispo Strosmayer pronunció en el Santo Concilio un vehemente discurso contra los jesuitas en masa, que son hoy mas poderosos que nunca, y en particular contra la camarilla del Papa. Fue llamado al orden por el presidente. El obispo Backer, general de la orden de Loyola, quiso contestar á Strosmayer; pero lo sofocaba de tal manera la cólera, que no encontró ni palabras ni voz para ello. La sesión terminó en medio de un tumulto escandaloso."

ESPANA Y CUBA.

Un telegrama de Madrid fechado el 17 de este mes, y publicado por la *Iberia*, dice lo siguiente:

"La prensa de esta capital discute acaloradamente la cuestion de Cuba: algunos partidarios abogan por el abandono de la isla, y otros se oponen."

"No acertamos á explicarnos cómo hay periódicos españoles que abogan por el abandono de la isla, si es cierto, como aseguran los partes oficiales, que la insurreccion está vencida y si ya se acerca á personas agigantadas el restablecimiento del orden."

LA OPOSICION EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Dice la *Opinion Nacional*:

El Sr. D. Ciro Tagle nos ha remitido la siguiente carta:

"Señores redactores de la *Opinion Nacional*.—Casa de v. d., Marzo 29 de 1870.—Muy señores míos: Como complemento á la rectificación que se sirvieron á los publicar sobre las apreciaciones que de Pachuca hacian sobre la conducta del gobernador del Estado por no haber fusilado á Pedro Fabregat, les diré que esta fué ejecutada el día 27, y que su ejecución se demoró porque el Sr. Durán solicitó de la legislatura un segundo indulto que le fué denegado, habiendo votado por él el Sr. Manera. Estos señores son los gefes de la oposicion. No es, pues, el gobierno el que se puede inculpar de complacencia por no fusilarlos.

Distingan esta otra molestia que les causa su afecismo y atento servidor Q. B. S. M.—C. Tagle."

LA REVOLUCION.

Dice la *Opinion Nacional*:

El *Imparcial de Chihuahua*, que es un periódico muy sensato, hablando de la revolucion en su número de 5 del presente, se expresa como venia nuestros lectores por los párrafos que reproducimos en seguida:

"La revolucion.—La revolucion está de pesa me, el país ha camp. en todo que nada tenía que esperar de los que proclamándose defensores de la Constitución eran los primeros en violarla, y los demás Estados han permanecido sordos al llamamiento de los de San Luis y Zacatecas y solo han elevado su voz para condenarlo y protestar contra el movimiento revolucionario. La revolucion quedó circunscrita á los Estados que la inauguraron, y no dudamos que pronto será del todo sofocada.

En su lugar respectivo hallarán nuestros lectores las noticias de los triunfos obtenidos por las fuerzas del gobierno, los que esperamos serán precursores de otros, hasta conseguir la completa pacificación del país.

Desde su principio condenamos el movimiento revolucionario y expresamos nuestro deseo de verlo vencido; este deseo así lo esperamos,

y nos ayuden á creerlo las últimas noticias: no tardará en verse realizado; y ¿qué habrán conseguido sus iniciadores? nada, porque todo lo habrán perdido, hasta el honor. La sangre mexicana habrá corrido, se habrán gastado millares del tesoro público y no aún no bastará á reponer al país de las calamidades originadas por tres meses de revolucion.

Ardientemente deseamos el escarmiento de aquellos que sin objeto han empeñado la lucha fratricida, porque el país necesita la paz para su prosperidad, y por no jamás para hacer triunfar una causa, debe oponerse á las armas cuando la Constitución indica los medios de ventilar las cuestiones de política ante el tribunal de la razón y de la justicia; desde el principio declaramos su fundamento los movimientos de San Luis y Zacatecas, y el país, al no secundarlos, ha probado que no estábamos en un error.

La protesta á mano armada contra el actual gobierno, ha sido, no solo declarar nulas las prescripciones de la Constitución, sino tambien desconocer la competencia del Congreso para juzgarle, ó formando un juicio temerario contra la representación nacional, suponer al Congreso como vendido á la causa de D. Benito en caso de haber justicia en la acusación.

Nosotros, que vamos en nuestro código fundamental el no lo de zanjar to las nuestras cuestiones gubernativas, no podemos aplaudir el que se violase ninguna de sus cláusulas, y al desear el triunfo del gobierno, sentimos que el suelo mexicano se haya empapado una vez mas con la sangre de sus hijos. La nación juzgará á los que han hecho correr esa sangre y el baldon recayará sobre los que han iniciado la revolucion.—E. S. C."

"Los constitucionalistas.—En carta de San Luis Potosí, fechada el 22, nos dicen, entre otras cosas, lo siguiente:

"Ya sabemos aquí de una manera positiva que Aguirre é Aguirre, como lo dicen todos, pasó: Bravo, llevándose diez milas cargadas de dinero, y se halla hoy en Texas.

"Aun ga en marcha dejó aquí, y tanto, que apenas creará vel. lo que voy á referirle. Nuestra obispo ha llegado á decir estas palabras en su confidencia: ¿Quién me hubiera dicho que habia de convertirse en Juarista?

"Son significativas ¿no es verdad? pues bien, ellas expresan la opinión general en el Estado. Aquí todos los que tienen algo que perder son Juaristas, es decir, amigos de la paz, de la libertad, del orden y las leyes; los que por cualquier medio quieran medrar, son ahora lares del constitucionalismo, como lo entienden Nagrote, Huerta, Aguirre, Conalucita, etc., etc. etc."

GARCIA DE LA CADENA AL PASAR POR TEOCALTICHE.

Dice el mismo periódico:

"Son importantes las siguientes noticias que se encuentran en una comunicación del presidente del ayuntamiento de Teocaltiche:

"El 7 del corriente Marzo, como á las diez de la mañana, entraron á esta ciudad los CC. generales Garcia de la Cadena, Martinez D. Padro y otros gefes, con una fuerza como de 400 hombres de caballería, habiendo permanecido en esta población hasta las tres de la tarde del día 8.

Durante su permanencia en esta ciudad, impusieron un préstamo de 6 000 pesos, á reserva de otros gravámenes que sufrirán los vecinos para suministrar alimento á la tropa y forraje á las bestias.

El día 6 en la tarde se recibió noticia del movimiento que emprendía para este punto el Sr. Garcia de la Cadena; mas como tal noticia n,

fué consignada por un conducto oficial, no se consideró como positiva, y mucho menos cuando en ese mismo día se puso un explorador por el rumbo que se decía traían las repetidas fuerzas, y no volvió como debía haberlo hecho a la hora que se esperaba, por cuya razón se creía generalmente que la noticia era falsa; sin embargo de esto, las armas que existían se ocultaron con el mayor sigilo, pero esto fué revelado, y el que suscribe fué puesto en rigurosa prisión y amagado de mil maneras para que hiciera la entrega de las repetidas armas, razón por la que me vi impulsado a dar orden para que se entregaran aquellas.

Si la prisión y amagos que sufrí teniendo a la vista un enemigo, no hubiera pasado de esto, hubiera conservado el correspondiente secreto; mas como para inquirir el paradero de las armas se habían ejecutado algunos allanamientos en casas respetables, y resueltos a contínuas hasta lograr su objeto, temí que a virtud de estos se encontrarán las repetidas armas, y por lo mismo me castiga los y estar expuestos a todo género de vejaciones, tanto el infrascripto como el dueño de la casa en que aquellas se hallaban ocultas.

No es por demás hacerlo a vd. saber que reclinaron algunas gente y sacaron de la cárcel algunos presos.

DERROTA.

Dice el Periódico Oficial del Estado de Morelos:

"Gobierno del Estado libre y soberano de Morelos.—Sección de guerra.—Como dije a vd. en el parte que le remití en la mañana de hoy, el enemigo, según noticias sueltas, en número de cuarenta caballos se encontraba en las últimas casas de esta población, queriendo y aun existiendo la plaza. Como la fuerza de mi mando es inferior a la de aquellos, dispuse hacerles resistencia, pero a poco divisé a la fuerza de Zapadores que vino de esa ciudad y entonces mandé bajar el piquete y vintena de este mismo pueblo, y unidas las tres fuerzas me dirigí a un cerro que está casi dentro de la población, a donde estaba posesionado el enemigo.

Desde este punto comencé el tiro, pero los sublevados hicieron una retirada rápida y no nos molestó, siguiéndolos hasta llegar a un llano cerca del Tezonillo, que está distante del pueblo como un cuarto de legua, allí se volvieron sobre nosotros, y fué tan fuerte la carga que nos dieron, que llegaron a revolverse con nuestros infantes, dando por resultado esta carga la retirada del enemigo, que en mi concepto son cien caballos y diez infantes.

Nos dejaron en su huida un muerto y dos caballos, muertos también, llevándose en su retirada algunos heridos.

Recomiendo a vd. al corista Néstor Peña, el que trabó un combate personal con Anselmo Yano, a quien le mató el caballo y quitó la silla, consiguiendo con esto un triunfo personal sobre dicho gefe que hayó en las faenas de un día.

No continué la persecución del enemigo por falta de parque, el que espero me mande, pues por este motivo no emprendo mi marcha como vd. me ordena, con la fuerza de Zapadores.

Lo que digo a vd. para su satisfacción.

Independencia y libertad. Huiztilac, Marzo 22 de 1870.—Mariano Puebla.—Ciudadano general gobernador del Estado de Morelos.

En copia. Cuernavaca, Marzo 23 de 1870—J. J. Jimenez, gefe de la sección de guerra.

HUGO Y ROCHEFORT.

El Diario Oficial trae este párrafo:

"Vielo Hugo ha escrito a Enrique Rochefort la siguiente esquela:

"Hauterillo Hongo, 10 de Febrero.—Os he escrito muchas veces, y dudo que mis cartas os hayan llegado. Hago esta pequeña para que llegue mas fácilmente; yo espero que, siendo imagen del imperio, pasará sin dificultad.

"Ya estais preso; ¡felicitó por ello a la revolución!

"Vuestra popularidad es tan grande como vuestro talento y vuestro valor. Todo lo que yo os habia predicho se realiza. De hoy mas, con una fuerza del porvenir.

"Soy, como siempre, vuestro verdadero amigo; y os apríeto satisfecho la mano, querido proserito, querido vencedor.—Vielor Hugo."

EL SR. D. DELFIN SANCHEZ Z.

Leemos, dice el Siglo, entre las noticias de España que publica el Eco Hispano-Americano de Paris, del 23 de Febrero:

"Anteayer comió en casa del presidente del consejo de ministros D. Delfin Sanchez, hijo político de Juárez, presidente de la República de México, y ayer visitó, entre otros establecimientos públicos, el ministerio de Estado. Es natural de Santander, y por una muy apreciable e instruida."

A última hora.

Casi a un tiempo hemos recibido la noticia de la fuga de Manuel Dominguez y Francisco Franco, y su reaprehension. El coronel Ceballos lo avisa desde Zimapan, y que así esos individuos, como los demás prisioneros, serán conducidos a esta Capital para ser juzgados.

Editor responsable.

MARCELINO GARCIA.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

Resfriados, Toses, Difteria y Bronquitis.—Estos son remedios infalibles para las enfermedades pectorales, las cuales descendidas concluyen frecuentemente por convertirse en asma crónica o en sunción. El Ungüento Holloway bien frotado en el pecho y la espalda, se introduce por los poros del cutis, es llevado directamente a los pulmones y una vez allí expelle todas las impurezas. Toda la sangre del cuerpo pasa constantemente por los pulmones, circunstancia que explica la razón por qué dicho medicamento cuando una vez ha llegado al órgano en cuestión neutraliza o expelle del sistema pulmonar, completa y permanentemente toda partícula morbosas. Esta purificación es verificada eficazmente por el Ungüento y las Píldoras Holloway; y la sangre que ellos limpian, circulando por todas las partes del cuerpo, hace que se comuniquen a estas últimas la influencia benéfica de las mencionadas medicinas, las cuales de este modo rectifican

toda acción desordenada, tanto interna como externa.

AVISOS.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tonus y energía a los nervios y los músculos, y fortalecen la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción extremadamente salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortalecen el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerlas sin temor, de las virtudes fortalecedoras de estas píldoras, con tal que al emplearlas, se atiendan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY

La eficacia de la medicina no ha proleído hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades astringentes tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella, circulando con el fluido vital, expulsa toda partícula morbosas, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las glándas y úlcera de todo género. Este famoso Ungüento es un remedio infalible para la escrófula, los cánceros, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244 Strand, Londres.

Señores redactores del "Periódico Oficial," del gobierno del Estado de Hidalgo.—Tezontepac, Marzo 21 de 1870.—Mayores señores: Suplico a vds. se sirvan publicar en el periódico, que el derecho incontestable a mis honores recibidos en la comprensión del pueblo de Tezontepac, de donde soy cura propio, está probado en juicio terminado en el juzgado primero de lo civil de la ciudad de Puebla, mediante pruebas irrefragables, pudiendo por lo mismo trasladar el dominio de la casa, enajenándola al mejor postor, y estando bien vendido el rancho de Buenavista, a que se contra la protesta de Doña Agapita Ramirez, que hasta hoy pudo llegar a mi noticia, y ver al fin de la penúltima columna del mismo periódico del miércoles 16 del corriente, a fin de que la protesta o cualquier persona que intente impedirla, disponer libremente de la casa habitación llamada de Espinosa, y del rancho de Buenavista, y demás anexos, me demando donde corresponda, que dando pronto a contestar satisfactoriamente. Y de hacerlo, lo será a vd. agradecido servidor y capellan, que atento sus MM. B.—MANUEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

JUZGADO 1.º DE LETRAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el expediente sobre cesión de bienes, hecho por el Juan Luna, ha mandado el juez a almoneda la casa perteneciente a dicho Luna, sita en esta ciudad junto al cerro de San Francisco, cuya casa fué vendida por el Sr. Juan Luna, a don Juan Vargara Lopez, en la suma de mil ochocientos pesos, noventa centavos, (1,815 pesos 90 centavos) de los cuales se han abonado los días veintinueve del corriente, y a otro y once del próximo Abril, a las once de la mañana, en la última con calidad de remate.

Lo que hego saber al público, para que las personas que interesen a la referida casa, acudan a este juzgado donde les darán las instrucciones que constan de este auto. Pachuca, Marzo 21 de 1870.—JOSÉ MARÍA ALVAREZ.—A. CHAVEZ.—A. J. SANCHEZ.

IMPORTANTE.

El C. gobernador ha derogado la disposición que señalaba una cuota de uno a cuatro por la enseñanza de los alumnos externos que concuerdan al instituto de esta ciudad. En adelante será gratis dicha enseñanza para que los mas indolentes puedan disfrutar de este beneficio.

PLANO

DEL ESTADO DE HIDALGO. En esta ciudad, en la calle de Zaragoza núm. 5, se halla de venta la Carta del Estado de Hidalgo.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA SECCION TRACCION PRINCIPAL, PARA LOS DISTRITOS DEL ESTADO Y RELACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Lunes.
Acatpan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Toluca, Amozoc, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Ap. Zempoala, Mineral del Chico.
Martes.
Huejutla, Zacualpan, Metztitlan, Metztitlan, Amozoc, el Grande, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Ap. Zimapan.
Miércoles.
Acatpan, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala.
Jueves.
Acatpan, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.
Viernes.
Acatpan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Toluca, Amozoc, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.
Sábado.
Acatpan, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.
Acatpan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Toluca, Amozoc, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Ap. Zimapan.
Martes.
Huejutla, Zacualpan, Metztitlan, Metztitlan, Amozoc, el Grande, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Ap. Zimapan.
Miércoles.
Acatpan, Zempoala.
Jueves.
Acatpan, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Tizayuca.
Viernes.
Acatpan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Toluca, Amozoc, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Ap. Zimapan.
Sábado.
Huejutla, Zacualpan, Metztitlan, Metztitlan, Amozoc, el Grande, Tulancingo, Acatpan, Zempoala, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte.
NOTAS.—1.º Los correos que conducen la correspondencia para la Huasteca y el Mezquital, son despachados en las señalizadas luego que llega la diligencia de México a Pachuca. 2.º La correspondencia que se dirige para la capital de la república y demás Estados de la Federación se despacha los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.